

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

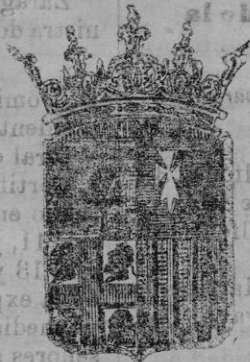
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, lista de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), salió en la noche de ayer de Pontevedra, con dirección a San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias que llegaron en la mañana de ayer, a San Ildefonso, continúan también sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Septiembre 1907).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dos recursos de alzada del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belchite, contra dos providencias de este Gobierno, dictadas en 10 del actual, con motivo de las reclamaciones formuladas por D. Francisco Clavería, de aquella vecindad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento general.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotamayor.

SECCIÓN QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza.

PRESIDENCIA.—Convocatoria.

No pudiendo hacer uso de las facultades que me concede la disposición décimasexta de la Real orden de 16 del actual, por desconocer el número de individuos que representa cada Síndico de gremio, y teniendo que dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 11 de la vigente ley Electoral y Real orden y disposición antes citada, he dispuesto convocar a los síndicos de los gremios que figuran en la relación que me ha remitido el señor Administrador de Hacienda y que seguidamente se nombran a una reunión pública que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el próximo sábado 28 del corriente a hora de las once, para proceder en la forma que se determina en el art. 11 de la ley y Real orden y disposición ya citadas, a la designación de los dos Vocales propietarios y los dos Suplentes que han de formar parte de esta Junta al constituirse en 30 del actual.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean perjudicados ó con derecho, puedan recurrir en queja ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, cuya Secretaría radica en la de esta Diputación provincial.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Matías Pastor.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Relación de los Síndicos de gremios nombrados para 1907.

Relación que se cita.

Joyas por menor, Juan Mainar Barat, Alfonso 37.
 Idem, José Latiegui Mañanet, Don Jaime 48.
 Tejidos por menor, Pedro Ferrer Uller, Alfonso 41.
 Idem, Mariano Rivera, Alfonso 28.
 Cafés con platos sueltos, Julián Belled, Mártires 1.
 Mercería y paquetería, José Cortés Mayayo, Don Jaime 35.
 Idem, Dolores Faro Gómez, Estébanes 33.
 Venta de tocino, Juan Santos Eroles, Pino 10.
 Idem, Guillermo Sánchez, Mayor 31.
 Muebles usados, Francisco Carral Calatayud, Prudencio 9.
 Agente de negocios, Francisco Soldevila Santamaría, Danzas, 5 y 7.
 Practicantes barberos, José Carceller Guardia, Pignatelli 39.
 Notarios, Pablo Pérez Lagrava, 5 de Marzo 2.
 Venta de calzado, Sixto Meléndez García, Coso 34.
 Idem, José Asensio Artigas, Coso 50.
 Carnes frescas, Enrique Ripol Túrrez, Sagasta 17.
 Idem, Manuel Bailé Roy, Méndez Núñez 9.
 Comestibles, José Leita Gracia, Escuelas Pías 57.
 Idem, Martín Sanz Alué, Plaza San Miguel 9.
 Tabernas, Mariano Rabal, Espoz y Mina 9.
 Idem, Teodoro Gracia Lahoz, Perena 15.
 Tabernas fuera casco, Mariano Penén, Torrero 110.
 Idem, Alejandro Arroyo Oroajo, Torrero 148.
 Abacerías, Pedro Val Martín, Ramón y Cajal 65.
 Idem, José Rivas Grau, Coso 69.
 Tablajeros, Francisco Gracia Pueyo Torrenueva 2.
 Idem, Antonio Mallén Sánchez, Zamoray 17.
 Aceite y vinagre, Benito Antorán, Goya 9.
 Idem, María Francés, Pilar 2.
 Farmacéuticos, Tomás Bayod Pérez, Alfonso 8.
 Idem, Manuel Benedit Gasca, Paseo Sagasta 30.
 Abogados, Manuel Frisón Zapater, Plaza San Roque 5.
 Idem, José María Caballero Montes, Casa Jiménez 5.
 Confiteros, Narciso Alasanz, Coso 151.
 Idem, Isidoro Peña, Azoque 11.
 Sastrés con géneros, Gregorio Giner, Mercado 6 y 7.
 Ebanistas, Pedro Gavara Illera, No. 10.
 Idem, Hermenegildo Sarto Gracia, San Braulio 4.
 Alpargateros, Pedro Gil, Coso 137.
 Idem, Joaquín Marcos, Espartero, 4.
 Carpinteros, Agustín Urdániz Guillén, Ramón y Cajal 32.
 Idem, Tomás Clavero Oliver, Plaza Sta. Marta 10.
 Constructores carros, José Vinaburo Valero, Hernán Cortés 21.
 Idem, José Roche Bierges, Heroísmo, 35.
 Cofrero, Francisco Sanz Geriner, Pignatelli, 8.
 Herreros, Luciano Estela, Palomeque 7.
 Idem, Joaquín García Martínez, Pignatelli 78.
 Hojalateros, Antonio Arnal Sebastián, Azoque 88.
 Idem, Pascual Sanz Benedí, Prudencio, 28.
 Zapateros, Bernardo de Castro Osorio, Pignatelli, 52.
 Idem, Pablo Arantegui Marqueta, Cerdán 22.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Cosuenda.

D. Domingo Francés Moros, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cosuenda;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último, art. 11, y Real orden de 16 de los corrientes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes:

Como Concejal, D. Dámaso López Sebastián.
 Como ex Juez municipal, D. Fermín Tejero López.

Como contribuyentes por territorial.—Vocales D. Pedro Lorente Muñoz y D. Guadalupe Mañanet Aldea.—Suplentes: D. Manuel Segura Francés y D. Mateo Redondo Cebrián.

Como contribuyentes por industrial.—Vocales D. Andrés Serrano Aldea y D. Mariano Redondo Crespo.—Suplentes: D. Ruperto Sáenz de Buruga y D. Alberto Anadón Soguero.

Y para que conste y se publique en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente en Cosuenda, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.—V.º B.º.—D. Juez municipal, Domingo Francés.

Escatrón.

D. Mateo Barrachina Tello, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Escatrón,

Certifico: Que en esta villa se ha celebrado la reunión y se ha extendido el acta que literalmente dice así:—En la villa de Escatrón, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete: Reunidos en el salón de sesiones de la Casa Capitular los Sres. D. Juan Monesma, Presidente, y D. Lina de Olaso, D. Tomás Virache, D. José Calasanz Royo, D. Ramón Salarrullana, D. Juan Francisco López, D. Antonio Ramón, D. César Castañeda, D. Pablo Ramón, D. Mariano Insa, D. Mateo Lavilla, D. Salvador Palacios, D. Lorenzo Amigó, D. Joaquín Prades, D. Joaquín Gracia, D. Valentín Artal, D. Victorio Lahoz, D. Antonio López, D. Manuel López, D. Francisco Piazuelo, D. Esteban Lalmolda, D. Manuel Piazuelo, D. Pedro Serrate, D. Francisco Villagrana, D. Antonio Lazaño y D. Angel Abenia, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería é industria, con voto de Compromisarios para la de Senadores, previa convocatoria al efecto por el Sr. Juez municipal.—Acto seguido, el Sr. Juez municipal suplente ejerciente D. Juan Monesma, por ausencia del propietario, manifestó: Que el objeto de la reunión era para dar cumplimiento á lo mandado en la regla décimasexta de la Real orden de 16 de actual. Enterados los señores comparecientes, por lectura íntegra por el Secretario, de dicha soberana disposición, se procedió al nombramiento por sorteo de dos vocales por Territorial y dos suplentes, y otros dos por Industria y dos suplentes.

tes.—Hechas las boletas correspondientes de los individuos que se encuentran en condiciones para formar parte de la Junta local del Censo, se procedió al sorteo y resultaron nombrados vocales por Territorial, D. Esteban Lalmolda Palacios y D. Antonio Lizano Pina; suplentes, D. Ramón Salarrullana y D. Joaquín Gracia; vocales por Industria, D. Pablo Ramón Aguerri y D. Isidro Piazuelo Ramón; suplentes, D. Joaquín Prades Lostaled y D. Salvador Palacios Royo.—El señor Presidente dió por terminado el acto y se extendió la presente acta que firman los concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Juan Monesma.—Rúbrica.—Pedro Serrate.—Rúbrica.—Francisco Piazuelo.—Rúbrica.—Angel Abenia.—Rúbrica.—Antonio Lizano.—Rúbrica.—Antonio López.—Rúbrica.—José Calasanz Royo.—Rúbrica.—Joaquín Prades.—Rúbrica.—Manuel Piazuelo.—Rúbrica.—Lorenzo Amigó.—Rúbrica.—Juan Franco.—Rúbrica.—Salvador Palacios.—Rúbrica.—César Castañer.—Rúbrica.—Pablo Ramón.—Rúbrica.—Luis de Olaso.—Rúbrica.—Antonio Ramón.—Rúbrica.—Victorio Lahoz.—Rúbrica.—Joaquín Gracia.—Rúbrica.—Tomás Virache.—Rúbrica.—Esteban Lalmolda.—Rúbrica.—Ramón Salarrullana.—Rúbrica.—Mariano Insa.—Rúbrica.—Francisco Villagrasa.—Rúbrica.—Mateo Barrachina.—Secretario.—Rúbrica.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en regla décima sexta de la Real orden de fecha 16 del actual, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Escatrón, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Mateo Barrachina.—V.º B.º—El Presidente, Juan Monesma.

Pastriz.

D. Vicente Fondevilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pastriz; Certifico: Que el acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral es como sigue:—En el pueblo de Pastriz á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Audiencia del Juzgado municipal los mayores contribuyentes por territorial D. Julián Puértolas, D. Mariano Meléndez, D. Manuel Meléndez, D. Mariano Malandía, D. Máximo Calvo, D. Dionisio Muñoz, D. Máximo Iglesias, D. Leandro Gracia, D. Francisco Sanz, D. Manuel Rey, D. Manuel Bagüés, D. Gregorio Terraza, D. Antonio Terraza, D. Pascual Pastor, D. Pascual Gabasa, D. Federico Fajarnés, D. Camilo Gistao, don Nicolás Buñates, D. Francisco Sancho y por industrial D. Julián Puértolas, D. Pedro Hospital, D. Tomás Gracia y D. Silvestre Colungo, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Pedro Martín y con asistencia del Secretario del Juzgado que suscribe, al objeto de dar cumplimiento á la ley Electoral de 8 de Agosto último y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, y hecho saber así á los reunidos, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos Suplentes de entre los contribuyentes por territorial que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral y resultaron elegidos los siguientes:

Vocales D. Silvestre Blasco Orduña y D. Manuel Rey Orduña. Suplentes D. Julián Puértolas Tello, y D. Pascual Gabasa Puértolas.

Sorteados los contribuyentes por industrial, fueron designados los siguientes:

Vocales D. Silvestre Colungo Vara y D. Pedro Hospital Benedicto. Suplentes D. Julián Puértolas Tello y D. Vicente Mur Buisán.

Seguidamente el Sr. Presidente nombró Vocal al ex-Juez D. Pedro Pablo Pelegrín, que es á quien corresponde. Todos los cuales con el Cedejal D. Lorenzo Gracia Pachasa son los que constituyen la referida Junta municipal del Censo electoral para los dos años más próximos.—Con lo cual y no habiendo más asuntos en que intervenir se dió la Junta por constituida, levantando la presente, que firmaron todos los señores que saben, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Martín.—Pedro Hospital.—Camilo Gistao.—Federico Fajarnés.—Manuel Rey.—Silvestre Colungo.—Máximo Iglesias.—Pascual Gabasa.—Dionisio Muñoz.—Mariano Malandía.—Manuel Meléndez.—Tomás Gracia.—Benito Blasco.—Julián Puértolas.—Vicente Fondevilla, Secretario.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla dieciséis de la Real orden de dieciséis de los corrientes, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Pastriz á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Fondevilla.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Martín.

Pedrola.

D. Joaquín Sinués Duarte, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pedrola;

Certifico: Que en los documentos existentes en el archivo de la secretaría de mi cargo se halla el que, copiado á la letra, dice así:—«Sesión pública extraordinaria de 23 de Septiembre de 1907.—En la villa de Pedrola, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, constituido el Sr. D. José Aguilar Logroño, Juez municipal de la misma, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Alcaldía, con asistencia de mí el infrascrito Secretario del Juzgado y á presencia de los señores componentes mayoría de los que como contribuyentes por industrial y con derecho á votar en la elección de compromisarios para Senadores figuran en las listas remitidas por esta Alcaldía, manifestó por el Sr. Juez, como Presidente, quedaba abierta la sesión y que el objeto de ella según se expresaba en las papeletas de convocatoria era para designar dos Sres. Vocales propietarios y dos suplentes que forman parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—Acto seguido, yo el infrascrito Secretario di lectura en voz alta, clara é inteligible al capítulo 2.º de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual, todo ello referente al acto que va á realizarse, de cuyo contenido quedaron enterados los señores concurrentes.—A continuación pasóse á practicar el sorteo de referencia, para lo cual se inscri-

bieron en tantas papeletas como individuos comprende la lista de mayores contribuyentes por industrial con derecho á votar para compromisarios de Senadores, los nombres de dichos señores, uno en cada papeleta, las que fueron después introducidas en sus globos correspondientes y revueltas suficientemente en la urna destinada al efecto. Habiéndose acordado por los concurrentes que los dos primeros nombres que la suerte deparase fueran nombrados Vocales propietarios y los dos segundos para suplentes de los anteriores y extraídas de la urna las cuatro papeletas por el Sr. Presidente, resultaron ser de los Sr. s. D. Domingo Royo Aznar, D. Paulino Sancho Tobar, D. Florindo Pérez Iso y D. Enrique Algora Bielsa, quedando por lo tanto designados los dos primeros para Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en la regla 16 de la Real orden de 26 del actual, y los dos segundos, por el orden que se detallan, Vocales suplentes respectivos de los anteriores.—Acordándose por último, con arreglo á lo dispuesto en la disposición ya citada, se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza y certificación literal de ella al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con lo que se dió el acto por terminado, extendiéndose la presente acta que firma con la Presidencia los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.—José Aguilar.—Paulino Sancho.—Justo Burbano.—Joaquín Aznar.—Francisco Solsona.—Domingo Royo.—Antonio Lidoy.—José Bielsa.—Florindo Pérez.—Enrique Algora.—Joaquín Sinués, Secretario.

Así resulta del original que he tenido á la vista y á que me refiero. Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 16 del actual, expido la presente, que sella y firma el Sr. Juez municipal, en Pedrola, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Sinués, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aguilar.

D. Joaquín Sinués y Duarte, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pedrola;

Certifico: Que en los documentos existentes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, se halla el que, copiado literalmente, dice así.—«Sesión Pública Extraordinaria del 23 de Septiembre de 1907.—En la villa de Pedrola, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, constituídos el Sr. don José Aguilar Logroño, Juez municipal de la misma, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Alcaldía, con asistencia de mí el infrascrito Secretario del Juzgado y á presencia de los señores expresados al margen componentes mayoría de los que como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á votar en la elección de compromisarios para Senadores figuran en las listas remitidas por esta Alcaldía, manifestóse por el Sr. Juez, como Presidente, quedaba abierta la Sesión y que el objeto de ella se expresaba en las papeletas de convocatoria era para designar dos Vocales propietarios y dos Suplentes que formen parte de la Junta municipal

del Censo electoral de esta villa.—Acto seguido, yo el infrascrito Secretario di lectura clara é inteligible al capítulo 2.º de la ley Electoral del 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual, todo ello referente al acto que va á realizarse, de cuyo contenido quedaron enterados los señores concurrentes.—A continuación pasóse á practicar el sorteo de referencia, para lo cual se inscribieron en tantas papeletas como individuos comprende la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á votar para compromisarios de Senadores, los nombres de dichos señores, uno en cada papeleta, las que fueron después introducidas en sus globos correspondientes y éstas revueltas suficientemente en la urna destinada al efecto.—Habiéndose acordado por los concurrentes que los dos primeros nombres que la suerte deparase fueran nombrados Vocales propietarios y los dos segundos para suplentes respectivos de los anteriores y extraídas de la urna las cuatro papeletas por el Sr. Presidente, resultaron ser los Sres. D. Toribio Turmo Sancho, don Francisco Solsona Solsona, D. Agapito Velasco Ezquerro y D. José Logroño Sancho, quedando por lo tanto designados los dos primeros para Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en la regla 16 de la Real orden de 26 del actual, y los dos segundos, por el orden que se detallan, Vocales suplentes respectivos de los anteriores.—Acordándose, por último, con arreglo á lo dispuesto en la disposición ya citada, se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza y certificación literal de ella al Sr. Gobernador civil.—Con lo que se dió el acto por terminado, extendiéndose la presente acta, que firman con la presidencia los señores concurrentes que saben, y por los que nó y de su orden, yo el Secretario de que certifico.—José Aguilar.—Toribio Turmo.—Felipe Túmo.—Lino Ichaso.—Manuel Genzor.—Cayo Sánchez.—Agustín Sancho.—Gabino Genzor.—Vicente González.—Cayetano Sancho.—Juan Logroño.—Francisco Solsona.—Delfín Sancho.—Francisco Genzor.—José Logroño.—Manuel Idoype.—Antonio Sancho.—Domingo Cabanillas.—A ruego de los señores D. Amado Sancho.—D. Serapio Sancho.—Don Pedro José Logroño.—D. Manuel Ruiz.—D. Baltasar Bielsa y D. Manuel Logroño, que no saben firmar, de su orden lo hago yo como Secretario.—Joaquín Sinués, Secretario.

Así resulta del original que he tenido á la vista y á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 16 del actual, expido la presente, que sella y firma el Sr. Juez municipal, en Pedrola, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Sinués, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Aguilar.

Villamayor.

D. Pablo Bernad Laplaza, Secretario del Juzgado, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Villamayor;

Certifico: Que el acta de designación por sorteo, de los Vocales y suplentes que han de formar parte

de la indicada Junta, conforme á la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, es la que copiada literalmente dice así:

En Villamayor á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho, hora señalada en la convocatoria al efecto, el Sr. D. Francisco Roche y Lostao, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado, en sesión pública, al objeto de designar por sorteo, dos Vocales y dos Suplentes de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y otros dos Vocales y dos Suplentes de entre los contribuyentes por contribución industrial, que sabiendo leer y escribir y como comprendidos en la lista de electores de compromisario para la elección de Senadores, han de formar parte de la indicada Junta, á tenor de lo dispuesto en la novísima Ley de ocho de Agosto último, reformando la vigente electoral, y en la Real orden de dieciséis del actual; no estando agremiados los industriales en esta localidad, á cuya reunión pública habían sido convocados en forma dichos contribuyentes, conforme á lo determinado en la regla décimasexta de la citada Real orden, asistiendo los siguientes

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Simón Fernando Lostao, D. Cayetano Puig Bosca, D. Pablo Fernando Arrieta (mayor), D. Eduardo Roche Fernando, D. Juan Brosed Bastor, D. Tomás Mayoral Mayoral, D. Manuel Fernando Lostao, D. Vicente Murillo Alavés, don Lorenzo Lacosta Fernando, D. Mariano Abad Fernando (mayor), D. Manuel Caveró Blanco.

Contribuyentes por contribución industrial: don Melchor Anadón Soláns, D. Alejandro Pérez Alcolea, D. Marcelino Catalán Agustín, D. Miguel Alonso Yagüe, D. Maximino Abad Fernando, don Gregorio Latorre Vergara, D. Antonio Bergua Audina.

Dejaron de asistir: Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. José Belenguer Norallas, D. Ventura Abós Gil, D. Manuel Brosed Fornés, D. Manuel Bastor Martínez, D. Macario Bastor Lacosta.

Contribuyentes por contribución industrial: don Paulino Guerrero Bernad.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, haciendo presente á los concurrentes el objeto de la misma, tal y como antes queda expresado, y discutido el asunto con la debida detención, por unanimidad acordaron proceder á los sorteos correspondientes y respectivos, de las dos clases de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con los nombres y apellidos de los mismos, y dos boletas con la palabra «Vocal» é igual número con la de «Suplente» en otro globo; verificando lo propio después en cuanto á los contribuyentes por industrial; y llevándolo como se llevó á debido efecto el sorteo en la forma acordada de referencia, resultaron designados para Vocales y Suplentes los señores siguientes:

Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—Vocales: D. Lorenzo Lacosta Fernando, D. Mariano Abad Fernando (mayor).

Suplentes: D. Juan Brosed Bastor, D. Manuel Fernando Lostao.

Contribuyentes por industrial: Vocales: D. Antonio Bergua Audina, D. Maximino Abad Fernando.

Suplentes: D. Melchor Anadón Soláns, D. don Alejandro Pérez Alcolea.

En tal estado, fué terminada la sesión, acordando que esta acta original, se remita al Ilustrísimo Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de las reglas décimasexta, párrafo cuarto y décimaséptima, párrafo primero de la repetida Real orden, dejando también testimonio de ella en el expediente de su razón, como antecedente y á los efectos convenientes; firmando todos con el Sr. Juez Presidente, de todo lo que yo el Secretario, doy fe.—Francisco Roche.—Alejandro Pérez.—Cayetano Puig.—Melchor Anadón.—Antonio Bergua.—Mariano Abad.—Miguel Alonso.—Gregorio Latorre.—Pablo Fernando.—Marcelino Catalán.—Eduardo Roche.—Manuel Caveró.—Lorenzo Lacosta.—Vicente Murillo.—Simón Fernando.—Manuel Fernando.—Mariano Abad.—Juan Brosed.—Tomás Mayoral.—Pablo Bernad Laplaza, Secretario.

Así resulta del acta al principio nombrada á que me remito: Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que visada por el Sr. Presidente, firmo en Villamayor, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Bernal Laplaza.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Roche.

SECCION DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con fecha 25 del actual, se ha recibido en esta Sección, procedente de la Delegación Regia de Pósitos, la siguiente circular:

«Delegación Regia de Pósitos.—Circular.»

Siendo muchos los Pósitos que tienen créditos contra los Ayuntamientos respectivos, se hace precisa una liquidación que coloque á estos Establecimientos y á las Corporaciones deudoras en condiciones de un regular funcionamiento.

Para lograr este fin, ya la Delegación Regia ha practicado trabajos con algunos Municipios y de común acuerdo se ha llegado á la solución apetecida; pero hay muchas Corporaciones de esta índole que á pesar de tener en descubierto tan sagradas obligaciones hace mucho tiempo, ni las liquidan, ni siquiera demuestran el menor interés para llegar á la realización de tan justo y conveniente propósito.

Teniendo, pues, en cuenta la necesidad de llevar á efecto un concierto económico que por modo tan eficaz pueda contribuir á normalizar la situación financiera de los pósitos, sin perjuicio de los intereses municipales, y considerando al propio tiempo la oportunidad de este momento para realizarlo, esta Delegación Regia se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos, á partir de los que

habían de ponerse en vigor el próximo año, la cantidad que la Corporación acuerde para amortizar la deuda contraída con el pósito, más los intereses devengados, debiendo los Ayuntamientos que en tal caso se hallaren procurar que dicha cantidad cubra la décima parte, por lo menos, de su obligación.

2.º La inclusión en los presupuestos municipales de dicha cantidad no releva á esta Delegación Regia del deber de continuar en toda ocasión y momento y por los medios que están á su alcance la liquidación definitiva y total de los créditos mencionados.

3.º Los Ayuntamientos que hubieran tratado con la Delegación Regia la forma y modo de atender á este servicio, se atenderán á lo acordado, sin que se acepten por este Centro modificaciones que alteren ó disvirtúan la resolución adoptada.

4.º Las Corporaciones municipales que no diesen cumplimiento á lo preceptuado en la disposición 1.ª de esta Circular, incurrirán en la responsabilidad oportuna y se les considerará como deudores morosos para los efectos de la Ley y resoluciones de esta Delegación Regia.

5.º Del acuerdo de este Centro se dará al Ministro de la Gobernación el oportuno traslado, para que lo tenga en cuenta al examinar los presupuestos municipales de los pueblos que se hallaren en este caso.

Sírvase V. insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la presente circular, á fin de que con toda urgencia llegue á conocimiento de los pueblos y con la oportunidad debida puedan realizar este ineludible servicio, en cuyo cumplimiento ni se admiten demoras ni caben reclamaciones fundadas.

Dios guarde á V. muchos años, Madrid 24 de Septiembre de 1907.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Provincial de Pósitos de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular precedente, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes pueda afectar lo que en la misma se ordena.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, León Laguna.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del entrante mes, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, onyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Señas de las armas.

Enrique Bello Alda, vecino de Borja.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado y una inscripción que se lee: «Fábrica de Anitúa, Charola y C.ª, Eibar».

Alejandro Esteban Martínez, de Cervera.—Escopeta de pistón de dos cañones, con una inscripción que dice: «Fábrica de Patricio Vidarte, Eibar 1866», una abrazadera de latón, caja de nogal, portaescopeta de correa.

Apollonio Domínguez, de Mara.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado, guardavidas, caja de nogal con labores en la garganta, portaescopeta de correa.

Santiago Grima Franco, de Mara.—Escopeta de pistón, de dos cañones, punto de mira dorado, llaves y demás piezas de hierro, un refuerzo de hoja de lata y portaescopeta.

Jesús Agudo Jovan, de Mara.—Escopeta de pistón, en el centro del cañón un letrero que dice: «En Eibar, por Santiago Betolaza, año 1882», cinco ramos grabados, caja de nogal con labores y una cabeza en forma de pescado, en la culata.

Ricardo Hernández, de Tobed.—Escopeta de dos cañones, sistema Lafusé con una inscripción que dice: «Cañón de Bernard» y portaescopeta de correa.

Fernando Calvo Gil, de Calatayud.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado, baqueta y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Pedro Horno Gregorio, de Illueca.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Agustín Arimendi, año 1885», varios grabados y portaescopeta.

Esteban Blasco Redondo, de Gotor.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Por José Salazar, año 1854», caja y culata de nogal y portaescopeta de correa.

José Valero Val, de Jaulfo.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja y culata de nogal, con una chapa de hoja de lata y portaescopeta de cuero.

Antonio Martínez Martínez, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con tres ramos plateados sin punto de mira, dos anillas de alambre y portaescopeta de correa.

Manuel Cambra Zabal, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Herradura», un ramo plateado, punto de mira dorado en medio de unas labores.

Mariano Gracia Moneva, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, de dos cañones y una inscripción que dice: «Eibar», baqueta y demás piezas de hierro y portaescopeta de correa.

Francisco Soris Hernández, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado, baqueta y demás piezas de hierro, caja y culata de nogal con una chapa de hoja de lata y portaescopeta de correa.

Teodoro Larín Gil, de Gallur.—Escopeta de pistón, de dos cañones, culata laboreada y portaescopeta de cuero.

Catalino Pueyo Gracia, de Tauste.—Escopeta sistema Lafusé de un cañón, sin punto de mira, caja y culata de aya reforzada con hoja de lata y una abrazadera de alambre.

Felipe Castillo Monguilo, de Tauste.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja y culata de nogal reforzada con hoja de lata y una pieza de metal dorado.

Lorenzo Foucillas, de Borja.—Escopeta de pistón, de dos cañones, una inscripción que dice: «En

brica de Agapito Benueno, Placencia, un agujero en la culata y portaescopeta.

Tomás Cuartero Cuartero, de Tabuena.—Escopeta de fuego central, de dos cañones, con una inscripción que dice: «S. Aguirre, Zaragoza», dos ramos y portaescopeta de correa.

Maximino Castellot, de Borja.—Escopeta de pistón, cañón con dos inscripciones que se lee: «Herraduras», y la otra «Eibar, año 1847», y portaescopeta de correa.

Jacinto Casabona, de Escatrón.—Escopeta de pistón, cañón sin punto de mira, fabricada en Eibar, casa de José Salazar, año 1869, con portaescopeta de cuero.

José Muniente Lacruz, de Sástago.—Escopeta sistema Lafusid de un cañón, fabricada en Placencia por Garralaga y Compañía y portaescopeta de cuero.

Marcelino Izaguerri, de Herrera.—Escopeta sistema Lafusid, cañón con una inscripción que dice: «F. N., Eibar», con punto de mira y portaescopeta de correa.

Mannel Ortiz Molinero, de La Almunia.—Escopeta de pistón, cañón y demás piezas de hierro, caja de nogal, garganta laboreada y portaescopeta de correa.

José Calavia Romeo, de La Almunia.—Escopeta de pistón, cañón con un letrero que dice: «En Eibar, 1828», con varios dibujos en el arco del guardamonte; se lee: «Aranguren».

Hilario Sánchez Carnicer, de Ricla.—Escopeta de pistón, cañón con punto de mira dorado, caja de madera, pistonera inútil y portaescopeta de correa.

Cándido Marcos Seral, de Peñaflo.—Escopeta de pistón, con una inscripción que dice: «Placencia, Juan Antonio Aranguren, 1.129» y tres ramos, punto de mira, anilla y portaescopeta de cuero.

Marcosino Lacama Mitell, de Villamayor.—Escopeta de un cañón, punto de mira amarillo, con una inscripción que se lee: «Cañón Dumas 16», guardamonte niquelado y portaescopeta de cuero.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Julián Navarro Pinilla.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Mayor de la 3.ª Comandancia de Tropas de Administración Militar;

Hago saber: Que el día 8 de Octubre próximo, á las once de su mañana, se celebrará en pública subasta, en el cuartel de San Agustín, de esta Plaza, la venta de un mulo y una mula inútiles de la Sección Montada de esta Comandancia, siendo de cuenta del comprador ó compradores el pago de la inserción de este anuncio.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1907.—P. O., el Oficial 1.º, Francisco González Moyá.

SECCIÓN SEXTA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante en Cirujía menor, con el sueldo de las iguales de los vecinos que quieran conducirse. Las solicitudes se dirigi-

rán á esta Alcaldía, en forma reglamentaria, hasta el día 5 del próximo Octubre, que se proveerá.

Cuarto 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Laserna.

D. Ceferino Lambán Izuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Sierra de Luna;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado en este pueblo y aprobado por la Junta municipal para el año de 1908, en el capítulo 9.º, se halla consignada la cantidad de 2.610 pesetas 81 céntimos que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa que sigue:

Artículos.	Unidad	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	—	medio.	bitrio.	que se cal-	anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	cula al año.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'25	5.700	1.425
Leña.....	100	2	0'25	4.743'27	1.185'81
TOTAL.....					2.610'81

Así consta del acta original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la Regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Sierra de Luna, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ceferino Lambán Izuel.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Aranda.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Especies.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.	anual.	anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'50	6.663'20	3.331'60
Leña.....	100	3	0'30	7.510'07	2.253'02
TOTAL.....					5.584'62

Y para que conte, expido la presente para remitirla al M. I. Sr. Gobernador civil para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Pinseque, á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Alejandro Aguirre.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel García.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y conforme al pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso

forzoso y obligatorio del Ayuntamiento para el año 1908, bajo el tipo en alza de 200 pesetas por el servicio de peso y medida y 3.800 pesetas el de servicios de agencia, carga y descarga y demás extraordinarios que preste el arrendatario.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 7 de Octubre, á las catorce horas del mismo, en las Casas Consistoriales de esta villa, y en la forma ordenada por la Instrucción, á la que han de sujetarse los licitadores.

Godojos 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Severiano Castejón.

Por traslación del que lo desempeñaba, se hallará vacante desde 1.º de Octubre próximo el cargo de Inspector de carnes Veterinario de esta localidad, con la dotación anual de 75 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y las iguales con los dueños de caballerías existentes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 10 de Octubre.

Ambel 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.		Precio medio.		Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Egs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos		
Paja.....	100	2	0'40	198.800	795'20	
Leña.....	100	1'60	0'32	277.750	888'80	
TOTAL.....					1.684	

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Ambel, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Sixto Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tienen acordado, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos para 1908 (sin recargo alguno municipal), la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre.

Primera subasta, por cinco años, el día 7 de Octubre próximo.

Segunda, por un año solamente, el 17 de igual mes.

A la exclusiva, por un año.

Primera subasta, el 27 de dicho Octubre; segunda, el 6 de Noviembre, y tercera, el 16 del mismo mes, todas de diez á doce de su mañana y en la Casa Consistorial, bajo las condiciones del oportuno pliego que está de manifiesto en la secretaría. De

tener efecto alguna subasta que larán nulas siguientes, como se haría público oportunamente.

Sisamón 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Benito Monje.—P. S. M., el Secretario, Pedro Lázaro.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus cargos en el próximo año 1908, se procederá arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo tipo y condiciones que obran de manifiesto en la secretaría de la Corporación, en el expediente de su razón.

La primera subasta tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, y de haber posterior, se celebrará la segunda el día 11, á igual hora. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva, por uno de los grupos de líquidos y carnes, en los días 24 de Octubre, 3 y 13 de Noviembre vinientes, todas ellas á las horas citadas, en la Casa Consistorial.

Gallur 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Sierra.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder al arriendo, con venta libre, por espacio de uno á cinco años, cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 29 de este mes de Septiembre, á las diez de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 5 de Octubre, y si no diese resultado, se celebrará el arriendo con la exclusiva, por un año, en los días 13, 20 y 27 de Octubre viniente, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Nuez de Ebro 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Labasa.

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1901, se hallan expuestas al público, por tiempo de ocho días, con objeto de oír cuantas reclamaciones se formen contra las mismas, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuez de Ebro 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Labasa.

PARTE NO OFICIAL

A LOS JUECES MUNICIPALES

fiscales y demás personas que ejercen aspiran á ejercer cargos judiciales.

En Boletín Oficial extraordinario de fecha 9 de Agosto se ha publicado la novísima ley de organización en los Juzgados municipales.

Se vende en esta imprenta al precio de veinte cinco céntimos; remitiéndola fuera, treinta y cinco.